



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS Y LA ASOCIACION DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE HONDURAS.

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**”, **DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0501-1957-01175, abogado, actuando en mi condición de Presidente de La Cámara Nacional de Turismo de Honduras, nombrado mediante acta número 015-2015 con fecha 16 de diciembre de 2015 en adelante me denominaré “**CANATURH**” Y **LUIS OBDULIO MOLINA E.**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00703 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE HONDURAS**, quien en lo sucesivo se denominará “**OPTURH**”; Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad según decreto ejecutivo No. **PCM 011-2014 DE 10 DE ABRIL 2014**, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

Considerando: Que es necesario establecer un convenio de cooperación estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de desarrollar una estrategia conjunta, que pueda posicionar a nuestro país en los principales mercados emisores mediante el desarrollo de acciones de promoción y mercadeo de los diferentes destinos turísticos.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Apoyar a **OPTURH** a través de **CANATURH** en la ejecución del proyecto “*Comercialización de Productos Turísticos en el estado de Texas*”, de los Estados Unidos de Norte América. Tanto en la promoción y comercialización de los diferentes productos que ofrece Honduras como destino turístico, orientado a comunicar las posibles experiencias disponibles y lograr un incremento en las visita de turistas de los Estados Unidos a corto o mediano plazo, todo lo anterior a través del uso de los motores de búsqueda y publicidad como lo es el Google Ads, la capacitación de personal en call center y una estrategia digital de comunicación efectiva en redes sociales.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: 1. Transferir la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS**





EXACTOS (LPS 5,625,000.00), los siguientes pagos (desembolsos) se realizarán trimestralmente a partir de la firma del presente convenio, con un pago inicial de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS (LPS 1,312, 000.00)** a la firma del convenio, para poder iniciar la contratación de los servicios descritos, **CON PAGOS (DESEMBOLSOS) IGUALES TRIMESTRALES DE UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS 1,078,250.00)** en la primera semana de Febrero, Mayo, Agosto y Diciembre del 2017, a la presentación por parte de "OPTURH" de los informes de avance y verificación de los indicadores de gestión (KPI,s) de acuerdo al cronograma. El monto anterior será imputado a la PARTIDA No. 25600 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el "EL INSTITUTO", no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE CANATURH: 1. Transferir los fondos a OPTURH en tiempo y forma en base al cronograma de trabajo del proyecto. 2. Alojarse en Honduras. 3. Remitir los informes de avances y verificación de los indicadores de gestión (KPI,s) al IHT. 4. Delegar un representante para el comité interinstitucional.

CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de OPTURH: 1. Remitir informes trimestrales a CANATURH, 2. delegar un representante para el Comité Interinstitucional, 3. observación de todas las leyes de procesos de contratación y 4. La ejecución del proyecto en cuatro fases: 1. Capacitación: El Consultor internacional Bay Roberts será responsable de la capacitación del personal de las agencias tour operadoras y del personal de servicio a cliente y reservas del call center. 2. Publicidad: Se concentra una pauta publicitaria con Google Ads con la tecnología se puede identificar el perfil del cliente por el Internet Protocolo (IP), se puede conocer los interesados en Honduras y enviarles material promocional directamente utilizando videos promocionales principalmente. 3. Operación: Ventas y reservaciones "call center". En el centro de llamadas las operadoras distribuirán las ventas aleatoriamente entre los tour operadores miembros con la asistencia de una plataforma de motor de reservaciones. 4. Administración: Nombrará a una persona como director del proyecto que será responsable de la contratación del personal, organización de los talleres de capacitación, funcionamiento del call center y reservaciones.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Conformar una comisión Interinstitucional responsable del seguimiento de al proyecto, integrada por parte de IHT **Representantes Gerencia de Mercadeo:** Gerente de Mercadeo, Jefe de Mercados, Oficial de mercados **Representante OPTURH:** el Presidente de OPTURH **Representante CANATURH:** Directora Interina, finanzas y administración

CLAUSULA SEXTA: la administración del proyecto se ejercerá por un Comité Directivo, integrada por el Presidente de OPTURH y el Presidente de CANATURH Nacional. Este Comité recibirá los informes y las recomendaciones del comité Técnico interinstitucional y tomará las decisiones correspondientes para el buen funcionamiento del proyecto



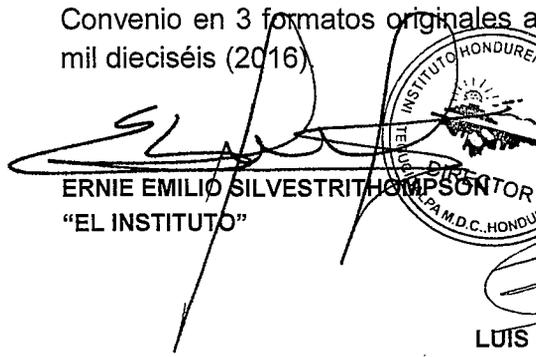
CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal entregados por las partes en el presente convenio en la ejecución, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines Objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será de Fecha de firma 22 de septiembre 2016 al 11 de diciembre 2017.

CLAUSULA NOVENA MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1.** Por voluntad expresa de las partes. **2.** Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos. **4.** Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" "OPTURH" Y "CANATURH" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio en 3 formatos originales a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


ERNE EMILIO SILVESTRITHOMPSONTOR
"EL INSTITUTO"


DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA
"CANATURH"


LUIS OBDULIO MOLINA E.
"OPTURH" Presidencia

